



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Reconquista



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Reconquista, 16 DIC 2022

VISTO la solicitud presentada por las autoridades de la ciudad de Calchaquí, la Ordenanza del Consejo Superior (CSU) N° 939, la Ordenanza del CSU N° 1147 y la Ordenanza CSU N° 1688 y,

#### CONSIDERANDO

Que, en la nota presentada, las autoridades de Calchaquí solicitan a esta Facultad Regional la implementación de la Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial en la Extensión Áulica tramitada para la ciudad.

Que, habiendo recibido el pedido, la Coordinación de Carreras Cortas, en conjunto con la Secretaría Académica, lo consideraron pertinente y viable.

Que por Ordenanza CSU N° 939 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

Que la Ordenanza CSU N° 1688 estableció el cambio en la denominación de los títulos correspondientes a las carreras de pregrado.

Que el expediente se encuadra dentro de lo establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza CSU N° 1147, Normas sobre las Carreras de Técnico Universitario en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

Que, habiéndose examinado cuidadosamente la documentación presentada, se ha encontrado que tanto la infraestructura como los recursos necesarios se encuentran disponibles y en las condiciones requeridas.

Que, analizados los antecedentes y el expediente, quienes integran el Consejo Directivo han manifestado su conformidad.

Que el dictado de la medida se hace en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Reconquista



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL RECONQUISTA

*AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mantenimiento Industrial en la FRRQ -Extensión Áulica Calchaquí- a partir del ciclo lectivo 2023, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° **196/2022**

FRRQ
LSV
FMC
BEM

  
Ing. BRIAN MOSCHEN  
DECANO

  
Ing. FRANCO CABAS  
Secretario Académico